

# Guía metodológica

para la elaboración  
participativa de  
una ley sobre el  
estatuto del artista



Publicado en 2023 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia

© UNESCO 2023

ISBN 978-92-3-300216-6

<https://doi.org/10.58337/WPPG9381>



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la licencia Attribution-ShareAlike 3.0 IGO (CC-BY-SA 3.0 IGO) (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/deed.es>). Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios aceptan las condiciones de utilización del Repositorio UNESCO de acceso abierto (<https://www.unesco.org/es/open-access/cc-sa>)

Título original: *Methodological Guide for the Participatory Development of a Law on the Status of the Artist.*

Publicado en 2023 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura .

Los términos empleados en esta publicación y la presentación de los datos que en ella aparecen no implican toma alguna de posición de parte de la UNESCO en cuanto al estatuto jurídico de los países, territorios, ciudades o regiones ni respecto de sus autoridades, fronteras o límites.

Las ideas y opiniones expresadas en esta obra son las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la UNESCO ni comprometen a la Organización.

Diseño gráfico y de cubierta: Corinne Hayworth

Fotografía (cubierta, contraportada, p.2, p.7):

© Ryunosuke Kikuno / Unsplash.com

Traducción: Traducteo

Impresión: UNESCO

Esta publicación ha contado con el apoyo del Programa UNESCO-Aschberg para Artistas y Profesionales de la Cultura (que actualmente se financia mediante la generosa contribución voluntaria del Reino de Noruega), en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo.



Programa UNESCO-Aschberg para artistas y profesionales de la cultura



Organización  
Internacional  
del Trabajo

## Condiciones laborales dignas son necesarias para los artistas y profesionales de la cultura

Las industrias culturales y creativas son un importante motor del desarrollo sostenible y contribuyen al enriquecimiento social y económico de la sociedad. Los artistas y profesionales de la cultura no sólo apoyan toda la cadena de valor, sino que también desempeñan un papel crucial en la construcción de comunidades inclusivas y pluralistas. A pesar de todo, los actores culturales a menudo se enfrentan con condiciones laborales precarias debido a la falta de un entorno jurídico favorable que los reconozca como profesionales.

Esta guía metodológica presenta cuatro pasos concretos para desarrollar un marco legal sobre la condición del artista a través de una amplia participación de las partes interesadas. Este enfoque inclusivo es esencial para resolver eficazmente los desafíos estructurales existentes que se sienten en toda la cadena de valor. Esta guía proporciona una hoja de ruta para que los gobiernos fortalezcan sus marcos regulatorios de acuerdo con la Recomendación de la UNESCO de 1980 relativa a la condición del artista y los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Mejorar la condición del artista es un paso decisivo hacia una sociedad donde se protejan y promuevan los derechos sociales y económicos de los artistas y profesionales de la cultura.

**46** Estados miembros de la UNESCO

**indicaron que tenían un marco regulatorio dedicado a la condición del artista**

# Guía

## metodológica

para la elaboración  
participativa de  
una ley sobre el  
estatuto del artista



# PRÓLOGO

Los artistas y los profesionales de la cultura suelen trabajar en condiciones **precarias**, lo que se debe a desafíos estructurales causados por la falta de un entorno jurídico propicio que reconozca a los artistas como profesionales. **Por este motivo, la UNESCO no insta a los Estados que concedan privilegios específicos a los artistas, sino que los reconozcan como trabajadores otorgándoles beneficios jurídicos, sociales y económicos comparables a los que disfrutaban otros grupos socioprofesionales, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias concretas de su actividad mediante medidas especiales.**

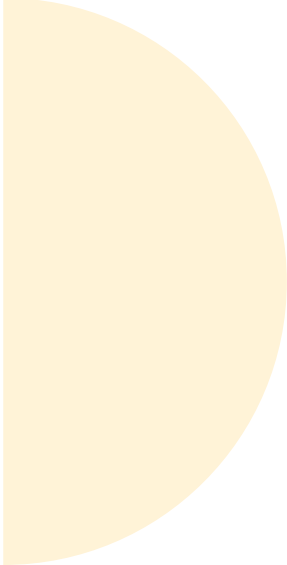
La Recomendación de la UNESCO de 1980 relativa a la condición del artista se adoptó debido a la necesidad de un marco para crear y mantener un clima que fomente tanto la libertad de expresión artística como las condiciones materiales que faciliten la promoción del talento creativo. Reconoce que *“el vigor y la vitalidad de las artes dependen entre otras cosas del bienestar de los artistas, como individuos y como colectividad”*. Insta a los Estados miembros a mejorar la situación profesional, social y económica de los artistas mediante la aplicación de políticas y medidas relacionadas con la formación, la seguridad social, el empleo, los ingresos y las condiciones impositivas, la movilidad y la libertad de expresión. Sus objetivos se han visto reforzados con la adopción de la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Dedicar una ley específicamente a la condición del artista, como promueve el Programa UNESCO-Aschberg para Artistas y Profesionales de la Cultura, probablemente reforzará el mensaje enviado por los gobiernos a sus ciudadanos acerca de la importancia que conceden a la función de los artistas profesionales en sus países. Abordar estas cuestiones es hoy más oportuno que nunca, dada la reciente adopción en México en 2022 de la Declaración MONDIACULT que reconoce la cultura como un bien público mundial con un valor intrínseco para posibilitar e impulsar el desarrollo sostenible. En este marco, 135 Ministros de Cultura del mundo entero se comprometieron a reducir las desigualdades, principalmente reforzando los derechos económicos y sociales de los artistas, de los profesionales, y de otros agentes de la cultura, a la vez confirmando su estatus único.

La adopción de leyes sobre la condición del artista requiere una fuerte coordinación interministerial, a menudo compleja. Por ello, la UNESCO publica esta guía metodológica para la elaboración participativa de una ley sobre la condición del artista, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, para acompañar eficazmente a los Estados miembros de la UNESCO en este ejercicio.

## **Ernesto Ottone R.**

Subdirector General de Cultura  
UNESCO





# DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Los artistas y los profesionales de la cultura operan en un mercado laboral muy diverso, caracterizado por muchas formas de trabajo. Su trabajo suele gravitar entre ocupaciones a tiempo parcial y basadas en proyectos, empleos de duración determinada, contratos intermitentes, asignaciones temporales y trabajos de gran movilidad. Esto puede ofrecer oportunidades para utilizar su talento creativo y beneficiarse de modalidades de trabajo flexibles. Sin embargo, estos tipos de empleo plantean algunos retos a la hora de acceder a una protección social adecuada (es decir, condiciones de trabajo dignas, seguridad y salud, y protección social).

La legislación sobre la condición del artista – tanto mediante el desarrollo de nuevas leyes como a través de reformas de los marcos jurídicos existentes – brinda a los responsables políticos, así como a otras partes interesadas, la oportunidad de desarrollar un marco jurídico basado en las normas laborales internacionales pertinentes y en los principios y derechos fundamentales en el trabajo, dentro del cual los artistas y los profesionales de la cultura puedan beneficiarse de un sólido marco de protección laboral.

En este contexto, las aportaciones de la OIT a la elaboración de esta guía pretendían: garantizar que la orientación a los ministerios de cultura se proporcione en coordinación con los ministerios de trabajo y seguridad social, pero también con las organizaciones de empleadores y de trabajadores; y crear un sistema de gobernanza sólido que reconozca la situación profesional de los trabajadores del sector cultural, en el que el diálogo social desempeña un papel fundamental en el desarrollo de una industria sostenible y profesional.

Esperamos que esta guía contribuya a la promoción, el fortalecimiento y la aplicación de marcos jurídicos, políticos y normativos completos y coherentes sobre una serie de cuestiones que son esenciales para garantizar un trabajo decente para los artistas y los profesionales de la cultura, incluido el acceso a una cobertura de protección social adecuada, sistemas de remuneración adecuados y la plena realización de la libertad de asociación y negociación colectiva, como elementos esenciales para garantizar la protección y la promoción de la libertad de expresión artística.

También esperamos que esta guía sea el primer paso hacia una colaboración más estrecha con la UNESCO en el desarrollo de marcos jurídicos de protección para artistas y profesionales de la cultura en diversas regiones del mundo, mediante la aplicación de los principios y los ámbitos recogidos en esta guía.

## **Alette Van Leur**

Directora del Departamento de Políticas Sectoriales  
Organización Internacional del Trabajo



# AGRADECIMIENTOS

La autora de esta guía es Suzanne Capiou.

El equipo editorial de la UNESCO estuvo dirigido por Toussaint Tiendrebeogo, Jefe de la Entidad de la Diversidad de las Expresiones Culturales, e incluyó a Karalyn Monteil, Rosario Soraide, Anaïs Chagankerian, Lucie Schneider y Caroline Bordoni.

El equipo editorial quiere agradecer a Margherita Licata (Departamento de Políticas Sectoriales, Organización Internacional del Trabajo), y a Maya Stern-Plaza (Oficial de Normas y Asuntos Legales de Protección Social, Departamento de Protección Social, Organización Internacional del Trabajo) sus valiosas aportaciones a esta guía.

El equipo editorial también quiere dar las gracias a los revisores externos del estudio: Jordi Balta, Avril Joffe y Salim Dada (todos ellos miembros del Banco de Expertos UE/UNESCO sobre la Convención de la UNESCO de 2005); así como a la revisora interna, Gloria Lescano (Consultora, Oficina de la UNESCO en Lima).

Las contribuciones de otros miembros del personal de la UNESCO también han sido muy valiosas, en concreto las de Floor Oudendijk, Laura Nonn, Gabrielle Thiboutot, Melika Medici Caucino, Bruno Zanobia, Sara García de Ugarte, y Matilda Machimura.

Un agradecimiento especial también a Corinne Hayworth, a quien debemos el diseño y la maquetación de la publicación.

Esta guía se encargó en el marco del Programa UNESCO-Aschberg para Artistas y Profesionales de la Cultura (financiado por el Gobierno de Noruega), con la aportación técnica de la Organización Internacional del Trabajo. La UNESCO expresa su profunda gratitud a los donantes cuyo apoyo financiero ha hecho posible esta guía.





# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... 10

## **1** EVALUACIÓN PRELIMINAR ..... 11

**1.1** Objetivos .....11

**1.2** Creación de un equipo nacional .....11

**1.3** Trabajo de campo (encuesta) ..... 13

1.3.1 Finalidad 13

1.3.2 Calendario de la encuesta 13

1.3.3 Población meta: Creación de una base de datos de contactos 13

1.3.4 Contenido de la encuesta sobre los desafíos de los artistas 14

1.3.5 Método de difusión de la encuesta 20

1.3.6 Análisis de los datos de la encuesta y síntesis 21

**1.4** Revisión comparativa de políticas y legislaciones ..... 21

1.4.1 Estudio del marco jurídico y normativo 21

1.4.2 Análisis de las soluciones y buenas prácticas existentes en Estados con sistemas similares 22

1.4.3 Publicación y difusión de los resultados del estudio 23

**1.5** Recursos financieros, humanos y materiales necesarios ..... 23

## **2** DIÁLOGO PARTICIPATIVO DE MÚLTIPLES PARTES INTERESADAS EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY ..... 24

**2.1** Objetivos ..... 24

**2.2** Creación de un equipo operativo ..... 24

**2.3** Organización del diálogo participativo ..... 25

2.3.1 Organización logística del diálogo participativo 26

2.3.2 Preparación y documentación del diálogo e intercambio de información 26

2.3.3 Identificación e invitación de las partes interesadas 27

2.3.4 Programa del diálogo participativo 27

**2.4** Comunicación de los resultados del diálogo ..... 29

**2.5** Recursos financieros, humanos y materiales necesarios ..... 29

<b>3</b>	<b>TRABAJO LEGISLATIVO .....</b>	<b>30</b>
3.1	<b>Fase prelegislativa y prenormativa .....</b>	<b>30</b>
3.1.1	Identificación de la naturaleza de los actos jurídicos que deben adoptarse	30
3.1.2	Análisis del impacto económico y presupuestario de las soluciones jurídicas	30
3.1.3	Redacción de textos jurídicos y normativos	30
3.1.4	Presentación de los proyectos de textos	31
3.1.5	Recursos financieros, humanos y materiales	31
3.2	<b>Fase legislativa y normativa .....</b>	<b>31</b>
3.2.1	Identificación de los distintos procedimientos	31
3.2.2	Información sobre el seguimiento del procedimiento legislativo y normativo	31
3.2.3	Plan de acción para la elaboración participativa de una ley sobre la condición del artista	31
<b>4</b>	<b>TRABAJO POSLEGISLATIVO .....</b>	<b>32</b>
4.1	<b>Aplicación de la ley: información y formación.....</b>	<b>32</b>
4.2	<b>Evaluación participativa de la reforma .....</b>	<b>32</b>
	<b>ARGUMENTACIÓN SOBRE EL ESTATUTO DEL ARTISTA .....</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXO 1</b>	
	INFOGRAFÍA QUE RESUME LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA LEY SOBRE LA CONDICIÓN DEL ARTISTA .....	34
	<b>ANEXO 2</b>	
	LISTA DE CONTROL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE GÉNERO .....	35

# INTRODUCCIÓN

Esta guía ha sido redactada para las entidades gubernamentales encargadas de la formulación de leyes, políticas y medidas para el sector creativo, con el fin de proporcionarles una hoja de ruta para el desarrollo de los marcos normativos necesarios para la protección y promoción de la condición del artista y de los profesionales de la cultura, de conformidad con los principios y disposiciones de la [Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales](#) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ("Convención de 2005"), y la [Recomendación de 1980 de la UNESCO relativa a la condición del artista](#) ("Recomendación de 1980"). Incluye una descripción paso a paso de la metodología participativa e inclusiva promovida por la UNESCO para la elaboración de dichos marcos (véase el Anexo 1: Infografía que resume la elaboración participativa de una ley sobre la condición del artista).

La elaboración de una hoja de ruta y de un marco normativo deberá llevarse a cabo mediante la participación de los interlocutores sociales pertinentes del país, es decir, las organizaciones de empresarios y trabajadores más representativas del sector, para que se escuchen las voces de los artistas y los profesionales de la cultura.

Esta guía se ha elaborado con el apoyo del Programa UNESCO-Aschberg para Artistas y Profesionales de la Cultura, que es el mecanismo operativo de la UNESCO para proteger y fomentar la libertad artística y la condición del artista, especialmente mediante la asistencia técnica a los Estados miembros para el desarrollo de marcos normativos específicos. Desde 2021, los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil de los Estados miembros de la UNESCO pueden participar en una convocatoria anual de proyectos lanzada por el Programa UNESCO-Aschberg para solicitar la asistencia técnica de la UNESCO. Expertos nacionales e internacionales apoyan a los países seleccionados en el desarrollo de los marcos normativos solicitados, en particular mediante el intercambio de buenas prácticas internacionales. Para ello, el Programa UNESCO-Aschberg mantiene una base de datos de expertos especializados en la libertad artística y la condición del artista, que pueden movilizarse en el contexto de esta asistencia técnica<sup>1</sup>.

En este marco, la UNESCO colabora con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para garantizar que se tengan efectivamente en cuenta los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las normas laborales internacionales pertinentes en la revisión o elaboración de leyes sobre la condición de los artistas.

Si bien esta guía metodológica presenta la ruta ideal a seguir para garantizar un proceso exhaustivo y eficaz, puede aplicarse una ruta más corta y contraída según sea necesario. Se anima a los Estados miembros a inspirarse en esta guía, y adaptarla a sus propios contextos y capacidades nacionales.

---

1. Para más información, incluida la apertura de la próxima convocatoria de proyectos, consulte la [página web](#) del Programa UNESCO-Aschberg.

# 1

## EVALUACIÓN PRELIMINAR

### 1.1 Objetivos

La evaluación preliminar es esencial para **identificar correctamente los retos concretos a los que se enfrentan los artistas y los profesionales de la cultura** y para **preparar posibles soluciones** pertinentes y eficaces.

Esta evaluación preliminar debe tener como objetivo entender los **desafíos generales y específicos de cada disciplina artística** dentro de los diferentes **subsectores culturales y económicos** en los que se mueven en la actualidad. Este trabajo también debe tener en cuenta los marcos normativos existentes e identificar sus principales deficiencias con respecto a la protección de los derechos socioeconómicos de los artistas y los profesionales de la cultura, independientemente de su situación laboral (es decir, asalariados, autónomos, en formas atípicas de empleo o con empleos irregulares).

En este marco, es necesario prestar especial atención a los grupos específicamente vulnerables, como las **mujeres artistas y profesionales de la cultura** (véase el Anexo 2: Lista de control para la transformación de género), artistas y profesionales de la cultura con **carreras cortas** debido a limitaciones físicas naturales (por ejemplo, bailarines, intérpretes), y **jóvenes artistas y profesionales de la cultura**.

Para alcanzar este objetivo, es fundamental **estudiar las cuestiones transversales** que plantea la condición del artista y de los profesionales de la cultura. De hecho, para ser realmente eficaz, esta ley debe aportar soluciones coherentes y armoniosas a una multitud de retos en varias ramas diferentes del Derecho. Estas soluciones dependen de la autoridad de varios ministerios, un factor que constituye una dificultad específica para este ejercicio (véase el recuadro 1: Coordinación interministerial).

Esta visión transversal es un enfoque que todavía **se ignora con demasiada frecuencia**. La Recomendación de 1980 ya contiene un catálogo de medidas a las que se puede recurrir.

### 1.2 Creación de un equipo nacional

Es importante que esta evaluación preliminar reúna a partes interesadas nacionales **con competencias y mandatos complementarios**, capaces de asumir la responsabilidad y continuar su colaboración durante el proceso de elaboración de una ley sobre la condición del artista.

Para ello, hay que formar un equipo – o una red – que pueda **seguir el proceso a medio y largo plazo**, aunque no sea de forma permanente. Lo ideal sería que las personas asignadas a este grupo de trabajo ad hoc fueran nombradas para ello por sus respectivas autoridades a petición de un alto funcionario, por ejemplo. En la práctica, esto puede garantizar mejor que dichas personas, especialmente los representantes de los ministerios, se comprometan con la tarea durante toda la duración del proceso. Este equipo, que deberá ser equilibrado en cuanto a género, diverso e inclusivo, constituirá un **núcleo central** en el que podrán converger información, reflexiones y propuestas sobre la condición del artista. Este equipo debería incluir, por ejemplo:

- ▶ investigadoras e investigadores universitarios (juristas, economistas, expertos en política social, científicos sociales, etc.) interesados o ya competentes en la materia,
- ▶ artistas y profesionales de la cultura con experiencia en su práctica profesional,
- ▶ jóvenes artistas y profesionales de la cultura,
- ▶ profesores de distintas disciplinas artísticas,
- ▶ representantes de asociaciones profesionales, organizaciones patronales (por ejemplo, de productores, etc.) y sindicatos,
- ▶ representantes de los ministerios y organismos públicos responsables de las cuestiones planteadas por la condición del artista. La composición y las responsabilidades de los ministerios varían de un país a otro, pero deberían incluirse las autoridades públicas responsables de: trabajo o empleo, seguridad y bienestar social, finanzas, asuntos económicos, pequeñas y medianas empresas, cultura, artesanía, industria y comercio, planificación, educación, turismo, asuntos exteriores, género, etc.,
- ▶ si ya fuese posible en esta fase, representantes parlamentarios y políticos capaces de apoyar la propuesta y aprobación de la futura ley.

Podría estudiarse la posibilidad de cubrir los costes de participación en el equipo, concretamente para los participantes que no pertenezcan al sector público (por ejemplo, jóvenes artistas y profesionales de la cultura, representantes de asociaciones profesionales), a fin de garantizar la participación efectiva de todas las partes interesadas pertinentes.

### Recuadro 1 • Coordinación interministerial

Una ley sobre la condición del artista abarca un conjunto de disposiciones que son competencia de distintos ministerios. Por lo tanto, la coordinación interministerial es fundamental para sacar adelante el proyecto. Esta es una **dificultad distintiva de este ejercicio**.

Esta coordinación interministerial podría adoptar varias formas:

- ▶ integración de representantes de varios ministerios en el equipo nacional, como se detalla en la sección 1.2
- ▶ según el caso, en algún momento de los trabajos preparatorios también podría crearse un **grupo de trabajo de coordinación interministerial** en el Gabinete del Primer Ministro o de otro ministro:
  - este grupo de trabajo podría ser invitado a tomar parte en el diálogo participativo, (descrito en la sección 2), por ejemplo, en calidad de **observador**.
  - este grupo de trabajo también podría, según las circunstancias, ser el **motor inicial** del desarrollo de la ley. En ese caso, el grupo de trabajo interministerial podría redactar los términos de referencia del equipo nacional mencionados en la sección 1.2 y contribuir a identificar a sus miembros. Algunos o todos los miembros del grupo de trabajo también podrían integrarse en el equipo nacional. Probablemente será necesario garantizar que la evaluación preliminar y el diálogo participativo se lleven a cabo con la suficiente independencia para alcanzar soluciones jurídicas relevantes y suficientes para los artistas y otros profesionales de la cultura.
  - este grupo de trabajo sería el enlace para los asesores jurídicos estatales, que tendrían la última palabra sobre el proyecto de ley. El grupo de trabajo de coordinación interministerial también podría aportar comentarios al libro blanco que se debería desarrollar para acompañar a la nueva legislación (véase más información en la sección 3).

## 1.3 Trabajo de campo (encuesta)

### 1.3.1 Finalidad

Para hacer un diagnóstico concreto de las **dificultades y necesidades de los artistas y los profesionales de la cultura**, debería realizarse una encuesta directamente a los artistas, los profesionales de la cultura y las empresas privadas o públicas que suelen contratar artistas o profesionales de la cultura y distribuyen obras y representaciones artísticas.

Esta encuesta podría ser realizada por un equipo de investigación con el apoyo logístico de las partes interesadas pertinentes (asociaciones profesionales, organizaciones patronales y sindicatos, sociedades de derechos de autor y derechos afines).

### 1.3.2 Calendario de la encuesta

La encuesta debe planificarse teniendo en cuenta el tiempo necesario para cada fase:

- definición del marco conceptual,
- identificación de la población meta y recopilación de datos de contacto,
- elaboración del cuestionario,
- selección del método de difusión de la encuesta,
- análisis y síntesis.

### 1.3.3 Población meta: Creación de una base de datos de contactos

Ante todo, es importante identificar las distintas **disciplinas artísticas** a las que afecta la cuestión de la condición del artista. Basándose en la versión 2009 del Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO, una lista de las ramas culturales que debe abarcar la encuesta podría ser: espectáculo y celebración (es decir, artes escénicas, música, festivales, ferias y fiestas); artes visuales y artesanía (bellas artes, fotografía, artesanía); libros; medios audiovisuales e interactivos (cine y vídeo, televisión y radio, podcasts en Internet y videojuegos); diseño y servicios creativos (moda, diseño gráfico, de interiores y paisajístico, servicios de arquitectura y publicidad)<sup>2</sup>. También es importante identificar las profesiones artísticas y otras profesiones culturales sujetas a condiciones de trabajo idénticas o similares.

Para lograr alcanzar la población meta, sería importante, si el contexto lo permite, recopilar **datos de contacto** de artistas y profesionales de la cultura activos de estas disciplinas cotejando las bases de datos existentes, por ejemplo, directorios profesionales, así como bases de datos de profesores y alumnos de escuelas de arte, y entidades de financiación.<sup>3</sup> En los países en los que están bien establecidas, también se puede pedir a las asociaciones profesionales, las organizaciones patronales, los sindicatos y las sociedades de derechos de autor y derechos afines que envíen el cuestionario a sus miembros.<sup>4</sup>

Es necesario centrarse en particular en los retos de los grupos especialmente vulnerables, como los y las artistas jóvenes y las mujeres artistas, así como los y las artistas de las comunidades migrantes. Esto podría hacerse, por ejemplo, contactando con universidades (véase el recuadro 2: Condiciones de trabajo dignas para artistas jóvenes en Costa Rica), asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres y los migrantes, etc.

2. «Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO» (UNESCO-MEC, 2009) (véase, en concreto, el cuadro 4 de la sección 5, pp. 74-75).

3. Deben garantizarse el anonimato, la confidencialidad y las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

4. Deben garantizarse el anonimato, la confidencialidad y las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

## Recuadro 2 • Condiciones de trabajo dignas para artistas jóvenes en Costa Rica

En 2022-2023, en el marco del Programa UNESCO-Aschberg para Artistas y Profesionales de la Cultura, la UNESCO apoyó a la Universidad Nacional de Costa Rica en el desarrollo de ideas para un mejor seguimiento de las condiciones de trabajo de los artistas jóvenes en el país mediante la formulación de una definición de «trabajo digno» y sus indicadores, validados por artistas jóvenes, y la realización de una encuesta para determinar las divergencias entre esta definición y las condiciones actuales de los artistas jóvenes en Costa Rica. Entre octubre y diciembre de 2022, se realizaron nueve mesas redondas con artistas jóvenes en diferentes zonas del país, incluyendo zonas con población indígena y afrodescendiente. Este proceso permitió recoger valiosas ideas para la elaboración de una definición del concepto de «trabajo digno» desde la perspectiva de los y las artistas jóvenes. Además, durante el primer trimestre de 2023 se realizó una encuesta telefónica para determinar las condiciones en las que los y las artistas jóvenes desarrollan actualmente su obra artística. Utilizando un muestreo de bola de nieve, se encuestó a 254 artistas de entre 18 y 35 años de todas partes del país. Los resultados de la encuesta fueron analizados por el Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional. Estos describen las condiciones de trabajo de la población de artistas jóvenes, teniendo en cuenta las diferencias entre las regiones del país, además de determinar las principales divergencias entre la definición de trabajo digno y las condiciones de trabajo actuales de los artistas jóvenes en Costa Rica.

*N.B.: Para que los datos recopilados puedan ser tenidos en cuenta por otros actores estatales involucrados, como el Ministerio de Economía, es recomendable que, en la medida de lo posible, se establezcan marcos muestrales, muestras y un método de muestreo como el muestreo aleatorio estratificado. De esta manera, si el Estado ya cuenta con bases de datos oficiales de artistas, la encuesta realizada puede ser probabilística. Si no se dispone de estos datos, se pueden utilizar otras fuentes para determinar el marco de muestreo, como los censos nacionales, en un intento de representar la diversidad de artistas y profesionales de la cultura.*

### 1.3.4 Contenido de la encuesta sobre los desafíos de los artistas

Antes de iniciar el trabajo de campo, es útil realizar una revisión documental de las bases de datos existentes que contengan datos cuantitativos y cualitativos sobre los artistas y los profesionales de la cultura. Por ejemplo:

- estadísticas sobre el número de artistas en las distintas disciplinas y sectores culturales y económicos, número de estudiantes en escuelas de arte,
- ingresos de las empresas que contratan artistas y explotan obras y servicios artísticos,
- datos sobre la movilidad transnacional de artistas.

Este ejercicio de cotejo de los datos existentes ayudará a entender el contexto general y se completará gracias a la información recabada a través del trabajo de campo. La encuesta que se utilizará para el trabajo de campo podrá basarse en las cuestiones clave destacadas en la Recomendación de 1980, concretamente:

#### Libertades fundamentales y derechos humanos

Las libertades fundamentales y los derechos humanos pueden englobar aquellos consagrados en la Convención de 2005, la Recomendación de 1980, así como otros tratados y normas internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>5</sup>. También se incluyen los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las normas internacionales del trabajo pertinentes, que abordan y desarrollan los derechos contenidos en el PIDESC (véase el cuadro 1: Principios y derechos fundamentales en el trabajo).

5. Véase una lista de otros instrumentos y textos internacionales relativos a los trabajadores en general o a los artistas en particular en el anexo de la Recomendación de 1980.

## Cuadro 1 • Principios y derechos fundamentales en el trabajo

Principios y derechos fundamentales en el trabajo <sup>6</sup>	PIDESC
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva (véase: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98))</li> <li>2. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio (véanse el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), su Protocolo de 2014 y la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203), así como el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105))</li> <li>3. La abolición efectiva del trabajo infantil (véanse el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190), así como el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y la Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146).</li> <li>4. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (véanse el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y la Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 90), así como el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)).</li> <li>5. Un entorno de trabajo seguro y saludable (véanse el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)).</li> </ol>	<p><b>Artículo 8:</b> Derechos sindicales  <b>Artículo 6(I):</b> Trabajo libremente elegido  <b>Artículo 10 (3):</b> Protección de niños y jóvenes  <b>Artículos 2 y 7 (a) (i):</b> No discriminación  <b>Artículo 7(b):</b> Seguridad en el trabajo</p>
Ámbitos pertinentes cubiertos por las normas internacionales del trabajo	PIDESC
<p>Protección social (véase el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102); la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202))</p>	<p><b>Artículos 9 y 10(3):</b> Seguridad social  <b>Artículo 11:</b> Nivel de vida adecuado  <b>Artículo 12:</b> Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental</p>
<p>Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)            Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)            Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206)            Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)            Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198)            Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204)</p>	<p><b>Artículo 7(d):</b> Horas de trabajo razonables  <b>Artículo 7(b):</b> Seguridad en el trabajo  <b>Artículo 7 (a) (i) – (iii):</b> Vida digna</p>
<p>Desarrollo de competencias y aprendizaje permanente (Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142))            Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195)            Recomendación sobre los aprendizajes de calidad, 2023 (núm. 208)</p>	<p><b>Artículo 6 (2):</b> Pleno empleo</p>
<p>Protección de las minorías (Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169))</p>	<p><b>Artículo 1:</b> Libre determinación</p>

6. Las **normas internacionales del trabajo** son instrumentos jurídicos elaborados por los integrantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) que establecen principios y derechos fundamentales en el trabajo. Pueden ser **Convenios (o Protocolos)**, que son tratados internacionales jurídicamente vinculantes que pueden ser ratificados por los Estados miembros, o **Recomendaciones**, que sirven de directrices no vinculantes. En muchos casos, un Convenio establece los principios básicos que deben aplicar los países que la ratifican, mientras que una Recomendación vinculada complementa el Convenio proporcionando directrices más detalladas sobre cómo podría aplicarse. Los Principios y derechos fundamentales en el trabajo (FPRW, por sus siglas en inglés) son Convenios fundamentales que afirman las obligaciones y compromisos inherentes a la pertenencia a la OIT, independientemente de su estatus de ratificación.

Basándose en los principios establecidos en estos tratados de derechos humanos y en las normas internacionales, el cuestionario indagará sobre los obstáculos, en la ley y en la práctica, relacionados con:

- ▲ el respeto a la **libertad de expresión y creación artística**, así como a la libertad de difusión de obras y representaciones artísticas (en concreto de grupos vulnerables y marginados, mujeres, minorías, grupos lingüísticos o religiosos específicos),
- ▲ el respeto del **derecho a la no discriminación por ningún motivo**, incluidos la raza, la etnia, el sexo, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición,
- ▲ el respeto del **derecho al trabajo**<sup>7</sup>, **especialmente al trabajo en los sectores culturales y creativos**,
- ▲ el respeto a la **libertad de asociación y de negociación colectiva** y su ejercicio.

**Ejemplos de preguntas:** *¿Cuáles son los principales retos para la libertad artística en la actualidad? ¿Ha sentido alguna vez que censuraban su trabajo cultural y creativo? ¿Ha sentido alguna vez la necesidad de autocensurarse y por qué? ¿Cuáles son los principales desafíos para la igualdad de género que experimentan los artistas y profesionales de la cultura? ¿Ha sentido alguna vez que se le ha discriminado en los sectores culturales y creativos por su género/identidad? ¿Ha experimentado alguna vez problemas relacionados con su derecho a trabajar como artista/profesional de la cultura? ¿Ha tenido alguna vez la posibilidad de afiliarse a una asociación profesional o a un sindicato? ¿Ha tenido dificultades para acceder a una asociación profesional o a un sindicato?*

## **Derechos económicos y situación laboral**

La alta prevalencia del trabajo independiente, el empleo informal y los contratos irregulares en toda la fuerza laboral creativa crea una falta constante de previsibilidad y seguridad para los artistas, que a menudo quedan fuera de las redes de seguridad económica y luchan por acceder a oportunidades establecidas y vías de financiación tradicionales. Así, la encuesta indagará sobre los obstáculos legales y prácticos relacionados con la protección de los derechos económicos de los artistas y profesionales de la cultura, así como las dificultades relativas a su situación laboral. Estos podrían estar relacionados con:

- ▲ **La demanda privada y pública de servicios y productos culturales** (o cómo estimularla, en concreto para los artistas jóvenes),
- ▲ **El acceso a oportunidades de financiación**, tanto públicas como privadas, y existencia de incentivos fiscales para apoyar al sector creativo,
- ▲ **La protección de los derechos de propiedad intelectual**, especialmente en el entorno digital,
- ▲ Las muchas **formas de trabajo**, incluidas las formas de trabajo atípicas, como el trabajo a tiempo parcial y por proyectos, el trabajo de duración determinada, intermitente, temporal, por cuenta propia y autónomo, así como el trabajo con gran movilidad,
- ▲ **La remuneración adecuada** del trabajo por encargo y de la distribución de este trabajo (contratos de distribución, modalidades en las que se aplican los derechos de autor y derechos afines y se remunera efectivamente a productores, intérpretes y autores), incluidas las formas de discriminación o desigualdad en la remuneración (por ejemplo, entre géneros, o entre artistas extranjeros invitados y artistas locales/nacionales),
- ▲ La **negociación** y el **pago** de la remuneración, incluso mediante negociación colectiva,

7. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su Parte III, Artículo 6:

- (1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
- (2) Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

- ▲ La posibilidad de compaginar el **trabajo artístico** con la **carrera de docente**,
- ▲ Los tipos de contratos predominantes en los distintos sectores,
- ▲ El predominio de la **informalidad** en el sector y el nivel de **inseguridad de los ingresos**; ausencia de contratos formales, etc.

**Ejemplos de preguntas:** *¿Se ha beneficiado alguna vez de oportunidades de financiación pública o privada para su trabajo cultural y creativo? ¿Ha recibido alguna vez derechos de autor o ha utilizado la protección de marcas? ¿Cómo financia la producción de sus productos/servicios? ¿Necesita ahora aumentar el capital para generar su empresa/práctica? En relación con su trabajo cultural y creativo, ¿cuál es su principal situación laboral y en qué medida es su actividad profesional a tiempo completo? ¿Cuáles fueron sus ingresos relacionados con su trabajo cultural y creativo en el último año y consideraría que estos ingresos son suficientes para cubrir sus necesidades básicas? ¿Tiene dificultades para negociar una remuneración adecuada y puntual por su trabajo cultural y creativo? ¿Ha firmado alguna vez un contrato escrito por su trabajo cultural y creativo? ¿Ha trabajado alguna vez sin un contrato formal?*

### **Asociaciones profesionales, organizaciones patronales y sindicatos**

La encuesta también podría intentar recopilar información sobre las dificultades encontradas en el contexto del establecimiento y funcionamiento de asociaciones profesionales, organizaciones de empleadores y sindicatos, en particular en lo que respecta a:

- ▲ La creación, el funcionamiento y la financiación de **asociaciones profesionales independientes, organizaciones patronales y sindicatos**, concretamente para artistas autónomos o profesionales de la cultura,
- ▲ **La representación de los artistas**, incluidos los artistas y profesionales de la cultura asalariados y autónomos, y la participación en negociaciones colectivas, para acordar las condiciones de trabajo, incluida la remuneración (principalmente para asegurar una remuneración justa en particular relativa a los derechos de autor y derechos afines), las prestaciones para empleados, horas de trabajo, las vacaciones, entorno físico, las políticas de salud y seguridad, apoyo a los padres trabajadores, horas extras, etc.,
- ▲ El nivel de negociación, consulta o simple intercambio de información entre **estas asociaciones y sindicatos** y las autoridades públicas, para debatir y decidir sobre cuestiones relacionadas con el empleo y las condiciones de trabajo de los artistas y profesionales de la cultura.

**Ejemplos de preguntas:** *¿Existe alguna asociación/sindicato que represente a su sector/trabajo/práctica? ¿Está afiliado/a a algún sindicato o asociación profesional? En caso afirmativo, ¿qué impacto ha tenido en su ejercicio? Si no está afiliado/a, ¿por qué no?*

### **Seguridad social**

Los artistas y profesionales de la cultura deberían disfrutar de la misma protección social que se confiere a otras categorías de la población activa. Así, la encuesta indagará sobre la situación de los artistas y profesionales de la cultura en términos de seguridad social y, en particular, sobre las dificultades relacionadas con:

- ▲ La **cobertura legal y el acceso efectivo** a una **protección social** adecuada, completa y sostenible<sup>8</sup>, especialmente en las diferentes situaciones laborales (asalariados/autónomos, formas de trabajo atípicas, etc., exclusiones legales y exclusiones de facto)<sup>9</sup>, y **a lo largo de todo el ciclo vital** (incluida la protección por maternidad, desempleo, jubilación, etc.),

8. Como el «Pilar europeo de derechos sociales»

9. Véase, OIT: Informe sobre la *Extensión de la protección social al sector de la cultura y la creación*, 2021, y el Documento de trabajo sobre «*La protección social en el sector de la cultura y la creación: Prácticas e innovaciones en países seleccionados*», 2021

- ▲ La **adecuación de la financiación y la adaptación de los mecanismos administrativos y de financiación** (para los artistas autónomos y para los empresarios),
- ▲ La **adaptación de los regímenes de protección social** (parámetros de diseño, características de aplicación) **a las características de los trabajadores artísticos** (por ejemplo, distintos modelos de ingresos y de empleo),
- ▲ La **transferibilidad de los derechos y prerrogativas**, teniendo en cuenta la movilidad de los artistas entre países y entre distintos regímenes de seguridad social para facilitar la movilidad entre empleos.

**Ejemplos de preguntas:** *¿Disfruta de asistencia médica básica/seguro de enfermedad/protección de los ingresos durante los periodos no laborales/regímenes de seguro por enfermedad, permiso parental, prestaciones por discapacidad/jubilación?*

### **Protección laboral**

También se analizarán las condiciones de los artistas y profesionales de la cultura en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempo de trabajo y organización del trabajo, incluidas las dificultades relativas a:

- ▲ **Accidentes laborales artísticos y enfermedades profesionales específicas** (sordera, tendinitis, intoxicación química, etc.),
- ▲ Conciliación de la vida laboral y familiar,
- ▲ Cuestiones relacionadas con la violencia y el acoso en el trabajo<sup>10</sup>,
- ▲ **Riesgos físicos y psicosociales** específicos de determinadas disciplinas artísticas (bailarines, músicos y artistas plásticos),
- ▲ Organización del tiempo de trabajo, horarios irregulares y «ocultos».

**Ejemplos de preguntas:** *¿Tiene cobertura en caso de accidente laboral? ¿Cuántas horas de media dedica a la semana a trabajar? ¿Tiene algún momento fijo del día en el que no trabaja? ¿Cómo valoraría la posibilidad de establecer límites entre el trabajo y el tiempo personal en relación con su trabajo cultural y creativo?*

### **Cualificaciones y formación permanente**

Es esencial garantizar que haya oportunidades de formación y educación disponibles y accesibles para estimular el talento artístico e inspirar vocaciones, incluidas infraestructuras y recursos que permitan la enseñanza de determinadas disciplinas artísticas. Por tanto, la encuesta evaluará las oportunidades relacionadas con el desarrollo de capacidades y el aprendizaje permanente para artistas y profesionales de la cultura, teniendo en cuenta:

- ▲ El coste y la disponibilidad de la **educación y formación culturales y artísticas** (en concreto para músicos, bailarines y, específicamente, para artistas con hijos a su cargo),
- ▲ **El reconocimiento de títulos**, por ejemplo, si el Ministerio de Educación Superior reconoce los títulos concedidos por el Ministerio de Cultura, y la documentación o inclusión de la **experiencia laboral o la educación informales**,
- ▲ **Las transiciones profesionales** y puentes profesionales con otras actividades (carreras artísticas cortas, principalmente para bailarines, actores e intérpretes de teatro),
- ▲ El acceso a una educación y formación de calidad, incluidas las oportunidades de **formación profesional, técnica y vocacional**, el **apoyo al inicio de la carrera profesional** (es decir, aprendizajes de calidad),
- ▲ La existencia y accesibilidad de **infraestructuras adecuadas** (también en el entorno digital) para apoyar la formación y la creación.

10. Véase el [Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 \(núm. 190\)](#) de la OIT y la [Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 \(núm. 206\)](#)

**Ejemplos de preguntas:** *¿Se ha beneficiado alguna vez de programas de transición profesional? ¿De qué nivel de estudios se ha beneficiado? ¿Ha recibido formación profesional específica en su ámbito de actividad cultural y creativa? ¿Se ha beneficiado de algún tipo de formación empresarial o relacionada con los negocios (por ejemplo, marketing, planificación financiera, recaudación de fondos, gestión) o de algún programa de incubadora de empresas? ¿Se ha beneficiado alguna vez de sesiones de formación o información sobre derechos de autor y propiedad intelectual?*

### **Tributación**

La encuesta también será una oportunidad para analizar la compatibilidad entre la naturaleza atípica de la actividad y los procesos artísticos (que a menudo implican períodos de empleo intermitente e inestabilidad de los ingresos) y los regímenes fiscales existentes. Evaluará en particular las dificultades relativas a:

- ▲ **La tributación de ingresos aleatorios e irregulares, ayudas y subvenciones públicas y privadas,** desfase temporal entre gastos e ingresos,
- ▲ Las dificultades relacionadas con **otros impuestos**, como el IVA (tipos, etc.).

**Ejemplos de preguntas:** *¿Paga/debe pagar impuestos por su trabajo cultural y creativo? ¿Tiene alguna dificultad en relación con los impuestos que debe pagar por su trabajo cultural y creativo?*

### **Movilidad internacional entrante y saliente**

Los programas de movilidad brindan valiosas oportunidades para que los artistas y profesionales de la cultura establezcan contactos, mejoren su visibilidad, promuevan su trabajo o desarrollen sus habilidades y capacidades. Sin embargo, muchos de ellos enfrentan dificultades para participar en estos programas. Como tal, la encuesta evaluará las dificultades relacionadas con:

- ▲ **La movilidad transnacional a corto plazo** (falta de cobertura efectiva de la seguridad social, dificultades por la normativa sobre desempleo)
- ▲ **Los visados de residencia y permisos de trabajo,**
- ▲ **La normativa aduanera** (importación y exportación de instrumentos musicales, obras de arte, material digital).

**Ejemplos de preguntas:** *¿Cuáles son los principales retos para la movilidad transnacional de los artistas? ¿Paga impuestos nacionales por los ingresos que percibe cuando trabaja en el extranjero? En caso afirmativo, ¿recibe crédito por los impuestos que pueda pagar a gobiernos extranjeros por los ingresos que obtiene en el extranjero? ¿Qué cobertura de programas sociales (por ejemplo, sanidad y jubilación) tienen los artistas que trabajan en el extranjero? ¿Existen aranceles o restricciones a la importación del equipo que necesita un artista (instrumentos, cámaras, etc.)?*

### **Tecnología digital**

Si bien la aceleración de la digitalización de la cadena de valor creativa ha brindado nuevas oportunidades para los artistas, también ha generado desafíos importantes, relacionados en particular con los riesgos que afectan la capacidad de “descubribilidad” y la brecha de alfabetización digital, la protección de la propiedad intelectual y la piratería, y la alta prevalencia de modelos de remuneración insostenibles para los creadores. Así, la encuesta analizará las dificultades relacionadas con:

- ▲ La **difusión y utilización** de las obras de arte y las interpretaciones y ejecuciones en el entorno digital, incluida la **protección** eficaz y asequible de las obras de arte y las representaciones en caso de uso no autorizado en el entorno digital,
- ▲ El **funcionamiento de la economía digital**, incluido el acceso a la alfabetización digital, y la capacidad de recibir una remuneración adecuada,
- ▲ El uso de la **inteligencia artificial y su impacto en el trabajo artístico, así como en el uso del contenido creativo de los artistas y en la remuneración.**

**Ejemplos de preguntas:** ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrentan hoy en día los artistas en el entorno digital? ¿La distribución electrónica de obras artísticas (concretamente películas, música y libros) ha tenido un impacto positivo o negativo en sus ingresos? ¿Ha creado nuevas fuentes de ingresos o han mermado las existentes? ¿Utiliza inteligencia artificial en su trabajo? ¿Cómo ha afectado la inteligencia artificial a su práctica artística y sus ingresos?

### Propuestas de soluciones

Los cuestionarios también pueden incluir sugerencias de soluciones para abordar las diversas cuestiones planteadas anteriormente, de modo que los artistas y los profesionales de la cultura puedan dar su opinión sobre su pertinencia y necesidad<sup>11</sup>.

#### 1.3.5 Método de difusión de la encuesta

Para reflejar con la mayor exactitud posible los problemas de los artistas, la encuesta deberá traducirse a varios idiomas en algunos Estados. Contendrá preguntas tanto abiertas como cerradas y podrán cumplimentarlo los propios destinatarios.

Se puede prever la **creación de un sitio web** o de un formulario en línea<sup>12</sup> desde los que se difundirá la encuesta y se recogerán los datos (véase el recuadro 3: Utilización de la plataforma RENTOCA para la recopilación de datos sobre la situación de los artistas en Perú). Respetando el anonimato y las normas de protección de datos e información personales, es importante, en la medida de lo posible, recoger los datos desglosados por género.

La encuesta puede enviarse también **por correo electrónico o postal** a los artistas, asociaciones profesionales, organizaciones patronales y sindicatos que figuran en la lista, o **a través de las redes sociales** para contactar con el mayor número de artistas.<sup>13</sup>

#### Recuadro 3 • Utilización de la plataforma RENTOCA para la recopilación de datos sobre la situación de los artistas en Perú

En el marco del Programa UNESCO-Aschberg, la Oficina de la UNESCO en Lima está ayudando al Ministerio de Cultura de Perú a recopilar datos sobre la situación de los artistas y profesionales de la cultura peruanos utilizando la plataforma del [Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes \(RETOCA\)](#). Los datos recopilados permitirán al Ministerio revisar la actual Ley N.º 28131 del artista intérprete y ejecutante, que requiere información sobre la situación socioeconómica y laboral de los artistas y profesionales de la cultura de todo el país. El uso de la plataforma RENTOCA, que ha sido mejorada para este ejercicio, permitirá medir los datos periódicamente y contar con información comparativa para la toma de decisiones en políticas culturales. Los datos recogidos incluyen información sobre horas de trabajo, tipo de profesión, nivel de acceso a servicios básicos, jubilación, seguro médico y seguridad social, nivel de pluriempleo en el sector cultural, tipos de empleo y contrato, frecuencia con la que los artistas y profesionales de la cultura perciben sus ingresos, etc. La plataforma también incluye textos informativos y notas explicativas para que los encuestados comprendan y cumplan mejor los objetivos del registro. Para aumentar la diversidad territorial, étnica, de género y ocupacional de las personas registradas a nivel nacional, se capacitó a 35 facilitadores del registro de todo el país en temas clave como la interculturalidad y la igualdad de género. También se están llevando a cabo acciones de comunicación en colaboración con instituciones públicas y gobiernos subnacionales, para establecer alianzas que permitan maximizar la difusión del RENTOCA.

11. En el documento “UNESCO’s 1980 Recommendation concerning the Status of the Artist: Promoting the professional, social and economic rights of artists” (Recomendación de 1980 de la UNESCO relativa a la condición del artista: promoción de los derechos profesionales, sociales y económicos de los artistas) figura una lista de posibles soluciones por ámbito.

12. Para una mejor accesibilidad, también podría incluirse un formulario de audio.

13. Deben garantizarse el anonimato, la confidencialidad y las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

En los países en los que el acceso a Internet puede resultar complicado, también se puede contratar a encuestadores que viajen a distintas regiones para reunirse con los y las artistas y profesionales de la cultura identificados y encuestarlos en persona en base a un cuestionario acordado. Para llevar a cabo estas consultas, los encuestadores deben recibir una formación previa adecuada sobre cómo recopilar los datos deseados y ofrecer posibles aclaraciones a las personas encuestadas (véase el recuadro 4: Uso de encuestadores para la recogida de datos sobre la situación de las mujeres artistas y profesionales de la cultura en Gambia). Alternativamente, se puede solicitar a organizaciones públicas descentralizadas, como los departamentos culturales regionales, que realicen el cuestionario en sus respectivas regiones y envíen los datos recopilados a las autoridades centrales para su consolidación a nivel nacional.

Dada la amplitud de los temas abordados, podrían tenerse en cuenta otras formas complementarias de participación (por ejemplo, grupos de discusión, asambleas, encuestas más breves centradas únicamente en algunos temas clave) con el fin de garantizar una participación diversa. Estas formas alternativas de participación también podrían ser útiles cuando los recursos no permitan realizar una encuesta.

#### **Recuadro 4 • Uso de encuestadores para la recogida de datos sobre la situación de las mujeres artistas y profesionales de la cultura en Gambia**

En 2022-2023, el *Programa UNESCO-Aschberg apoyó al Centro Nacional de Arte y Cultura (NCAC) de Gambia* en la recopilación de datos sobre la situación de las mujeres artistas, con el fin de aportar soluciones jurídicas adecuadas que aborden las dificultades identificadas a los que se enfrentan.

El NCAC contrató a un equipo de 23 encuestadores y supervisores (20 mujeres y 3 hombres) y los formó durante un taller de formación de un día dirigido por la experta internacional de la UNESCO Yarri Kamara. Se eligió principalmente a encuestadoras para minimizar la incomodidad potencial que pudieran sentir algunas encuestadas al responder a preguntas delicadas en relación con el género. Representantes de asociaciones profesionales culturales también asistieron como observadores a la sesión de formación para conocer mejor los objetivos y el método de la encuesta.

La recopilación de datos se llevó a cabo a lo largo de tres semanas durante el mes de noviembre de 2022, cuando los encuestadores viajaron por todas las regiones de Gambia. Una vez depurados los datos, el conjunto de datos final consistió en 487 cuestionarios válidos que se resumieron en un informe validado en un taller específico por todas las partes interesadas pertinentes antes de su finalización.

### **1.3.6 Análisis de los datos de la encuesta y síntesis**

El análisis de los datos recopilados a través de la encuesta es un paso clave del proceso para identificar los desafíos concretos que enfrentan los artistas dentro del Estado.

Esta etapa permite seguir la evaluación preliminar mediante un estudio en profundidad de los marcos legales existentes y diseñando soluciones legales y regulatorias apropiadas para aplicarlas, como se describe en la sección 1.4.

## **1.4 Revisión comparativa de políticas y legislaciones**

### **1.4.1 Estudio del marco jurídico y normativo**

A continuación, se estudiará el marco jurídico, normativo y jurisprudencial aplicable a los problemas identificados por la encuesta conducida, incorporando las estadísticas existentes sobre casos prácticos y los resultados de la encuesta sobre la situación de los artistas. Se trata de un componente imprescindible, ya que muchos Estados cuentan con leyes vigentes (leyes laborales, leyes de protección social, leyes del impuesto sobre la renta, etc.) que, con modificaciones a menudo menores, podrían incluir a los artistas y profesionales de la cultura, tal como:

- El estado de ratificación de los convenios internacionales del trabajo relevantes,
- La regulación del acceso a la profesión,
- La legislación laboral, incluidas las leyes que regulan los contratos intermitentes,
- La libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva, el derecho de relaciones laborales,
- Los derechos de autor y derechos afines,
- La legislación en materia de seguridad social (seguros sociales, asistencia social u otras) relacionada con todas las ramas reguladas (asistencia médica, subsidio por enfermedad, subsidio de desempleo, subsidio de jubilación, subsidio por accidente laboral, subsidio familiar, subsidio de maternidad, subsidio de invalidez, subsidio de supervivencia, etc.) y su aplicabilidad a los artistas o profesionales de la cultura autónomos,
- La financiación de la protección social, también para los artistas asalariados y autónomos,
- La tributación de ingresos por actividades artísticas,
- La regulación de los gastos profesionales e inversiones,
- El escalonamiento de los ingresos a lo largo de varios ejercicios fiscales,
- La regulación del impuesto sobre el valor añadido,
- La regulación aduanera para instrumentos profesionales y obras de arte,
- La normativa sobre actividades económicas,
- El derecho de la competencia y la aplicabilidad de la negociación colectiva para artistas autónomos,
- Los derechos económicos aplicables al encargo de una obra o prestación artística, etc.
- Los mecanismos, políticas o legislación en materia de fijación de salarios y su aplicabilidad a los artistas y profesionales de la cultura,
- La legislación sobre igualdad de género, así como igualdad y no discriminación en general.

Para ayudar a los Estados miembros en este ejercicio, cada cuatro años se invita a todos los Estados miembros de la UNESCO y a una selección de ONG y OING relevantes a participar en una **encuesta mundial sobre la aplicación de la Recomendación de 1980**. La encuesta, que adopta la forma de un cuestionario en línea, es una **herramienta adicional eficaz** para que los Estados **tracen un mapa** de las políticas, medidas e iniciativas existentes, así como para **identificar lagunas y problemas** en la protección de los derechos socioeconómicos de los artistas. La encuesta, cuyos resultados se presentan a la Conferencia General de la UNESCO, también permite **destacar ejemplos de prácticas e iniciativas innovadoras** capaces de inspirar el desarrollo de políticas y marcos normativos pertinentes y eficaces<sup>14</sup>, que pueden ayudar a realizar un estudio de derecho comparado de las soluciones y buenas prácticas existentes en otros países, como se presenta en la siguiente subsección.

#### 1.4.2 Análisis de las soluciones y buenas prácticas existentes en Estados con sistemas similares

El estudio debe incluir una sección comparativa en la que se examinen la legislación, las políticas y las medidas existentes, así como las buenas prácticas de otros Estados vecinos o similares con el fin de inspirarse en ellas cuando corresponda.

Se puede basar en estudios realizados o apoyados por la UNESCO<sup>15</sup>, por ejemplo a través de proyectos realizados en el marco del *Programa UNESCO-Aschberg*, y por la Unión Europea, permitiendo aprovechar la experiencia existente en otros Estados. Se puede apoyar la revisión comparativa y la aplicación de buenas prácticas de países con contextos similares en el marco de la asistencia técnica proporcionada por la UNESCO, en particular, a través el apoyo prestado por un experto internacional – que trabaje en tándem con un experto nacional – así como la organización de intercambios entre homólogos con otros gobiernos que hayan llevado a cabo reformas similares.

14. Para más información, visite el siguiente enlace: <https://www.unesco.org/creativity/es/1980-recommendation-concerning-status-artist>

15. UNESCO, *Cultura y condiciones laborales de los artistas: aplicar la Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista*, 2019, Diversidad de las expresiones culturales - Política e investigación, 112 pp.

Panteia - Smit, *The Status and working conditions of artistes and cultural and creative professionals*, 2021, financiado por el Programa Europa Creativa de la Unión Europea, 145 pp.

La *Plataforma de Seguimiento de las Políticas Culturales* de la UNESCO es una herramienta importante para identificar prácticas innovadoras en contextos similares. Además, la *encuesta mundial sobre la Aplicación de la Recomendación de 1980* de la UNESCO proporciona datos relevantes, además de destacar ejemplos de prácticas innovadoras que pueden inspirar el desarrollo de políticas e iniciativas a escala nacional. También se dispone de datos relevantes a través de los *informes periódicos cuatrienales* presentados por los Estados Partes sobre su aplicación de la Convención de 2005, así como en las diversas ediciones de los *Informes Mundiales de la UNESCO* elaborados a partir de ellos y en los que se resumen las tendencias a escala mundial.

### 1.4.3 Publicación y difusión de los resultados del estudio

El **estudio global, incluidas las estadísticas actuales y los resultados del trabajo de campo**, se publicará, presentará y difundirá tanto en forma física como en línea.

Esto permitirá una amplia **difusión de los conocimientos** entre los artistas, las empresas culturales, las organizaciones patronales, las asociaciones profesionales y los sindicatos, otras partes interesadas, los responsables políticos y el público.

Este trabajo permitirá **preparar la siguiente fase presentada en la sección 2**: el diálogo participativo de las múltiples partes interesadas en la elaboración de leyes.

## 1.5 Recursos financieros, humanos y materiales necesarios

El **presupuesto** de la encuesta y del estudio debe elaborarse de modo que tenga en cuenta todos los gastos necesarios para garantizar su buen resultado, en función del método de recopilación y análisis elegido, y que permita un estudio suficientemente detallado de las cuestiones jurídicas.

Este presupuesto debe basarse en un calendario preciso y una lista de control **detaillada** que indique los recursos humanos y logísticos necesarios para cada fase:

- ▶ **Recursos humanos:** equipo, competencias, funciones, tiempo de trabajo para cada fase,
- ▶ **Recursos materiales:** locales, secretaría, software, ordenadores, sitio web, etc.
- ▶ **Recursos para una amplia difusión** de la encuesta y el estudio, por ejemplo, difusión en papel (edición in extenso, resumen ejecutivo, folletos temáticos), en formato digital (disponibilidad en un sitio web específico, un sitio web profesional o un sitio web universitario o ministerial), en forma audiovisual (documental, pastillas audiovisuales), o presentaciones físicas.

A continuación, es necesario buscar posibles fuentes de **financiación, o apoyo en especie**, por ejemplo, mediante la puesta a disposición de personal, secretaría, locales, ordenadores, etc.:

- ▶ De organismos nacionales (ministerios y organismos públicos, asociaciones profesionales, organizaciones patronales y sindicatos, sociedades de derechos de autor y derechos afines, empresas culturales, etc.),
- ▶ De organismos internacionales (UNESCO a través del Programa UNESCO-Aschberg, por ejemplo, la OIT, la UE, federaciones profesionales, etc.).

# 2

## DIÁLOGO PARTICIPATIVO DE MÚLTIPLES PARTES INTERESADAS EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY

Después de la realización de la encuesta y del estudio completo, un **diálogo con la participación activa de las partes interesadas pertinentes se pondrá en marcha**. Este proceso participativo está impulsado por la **Convención de 2005** para el desarrollo de políticas con el fin de alcanzar sus objetivos establecidos.<sup>16</sup> El diálogo participativo con artistas, profesionales de la cultura, representantes de los ministerios y organismos públicos responsables de las cuestiones planteadas por la condición del artista y otras partes interesadas pertinentes aumenta la apropiación, la comprensión y la aplicación de la ley. El objetivo es establecer una base sólida para desarrollar soluciones adecuadas y eficientes, que cuenten con el visto bueno de todos los actores que se verán afectados por la ley o tendrán que implementarla.

### 2.1 Objetivos

La elaboración de una ley sobre la condición del artista exige entablar un **diálogo con todas las partes a las que afecta la ley**.<sup>17</sup>

Este diálogo participativo pretende reunir a artistas, representantes de artistas, incluidos los sindicatos, y otras partes interesadas y afectadas por los temas a debatir en un **espacio público de intercambio, debate y reflexión**.

Esta fase permitirá **compartir los resultados** de la encuesta y del estudio preparatorios, entablar **debates basados en información completa y fiable, y elaborar soluciones** jurídicas y normativas adecuadas y aceptables, así como **recomendaciones y buenas prácticas**. A continuación, se difundirán ampliamente y se enviarán al Gobierno y a los parlamentarios.

Para llevar a buen término este proceso son necesarias **varias etapas**.

### 2.2 Creación de un equipo operativo

Este trabajo participativo debe ser preparado y dirigido por un equipo de personas expertas en los diferentes temas a tratar, garantizando la paridad de género y la diversidad (incluyendo, por ejemplo, la diversidad étnica y la inclusión de artistas con discapacidades).

16. Artículo 11 de la Convención. Puede ser útil recurrir a las herramientas de diálogo público desarrolladas por la organización no gubernamental CIVICUS, publicadas en <https://www.civicus.org/index.php/media-center/resources/toolkits/civicus-resources>

17. Esta herramienta está disponible en <https://www.civicus.org/index.php/media-center/resources/toolkits/civicus-resources/multi-stakeholder-engagement>

El equipo nacional creado para supervisar todo el proceso de elaboración de la ley (mencionado en la sección 1.2) podría designar a un **equipo operativo** más reducido para que se encargue de preparar y organizar el trabajo participativo, dirigir y analizar los debates para emitir propuestas y recomendaciones concretas. Si fuera posible, los miembros de este equipo podrían ser contratados como consultores para garantizar su movilización efectiva a lo largo del proceso.

Además de una secretaría, el equipo incluirá **dos facilitadores profesionales** familiarizados con el proceso participativo con las partes interesadas cuya tarea consistirá en:

- ▶ Presentar los resultados de la encuesta y el estudio para facilitar a los participantes el entendimiento de los retos que deben abordarse en el marco jurídico,
- ▶ Dirigir el diálogo entre los participantes,
- ▶ Resumir los debates de cada reunión,
- ▶ Sintetizar los resultados del proceso, registrar los puntos de consenso y otras opiniones.

Podría tratarse, por ejemplo, de uno o varios de los autores o autoras del estudio de síntesis (mencionado en la sección 1.4), o de cualquier otra persona con la experiencia y los conocimientos adecuados sobre el contenido jurídico y el proceso participativo.

Además, podrían designarse facilitadores específicos para el desarrollo de grupos de trabajo más reducidos. Los grupos de trabajo ayudan a recopilar más información y permiten la participación efectiva de más personas. También se recomienda que cada grupo de trabajo cuente con un transcriptor que tome nota de las aportaciones y pueda leer el acta al final de la reunión para que la validen los participantes.

## 2.3 Organización del diálogo participativo

**Durante el diálogo participativo**, se prestará especial atención al desarrollo de las capacidades de los participantes, las administraciones y los parlamentarios y miembros del gobierno para comprender los problemas detectados y pensar juntos en soluciones eficaces y suficientes:

- ▶ Mediante la difusión del estudio de síntesis y su presentación operativa (véase la sección 1.4), y pidiendo a los participantes que lo examinen antes de los talleres,
- ▶ Invitando a asociaciones profesionales, organizaciones patronales y sindicatos a formar a sus representantes utilizando estos documentos,
- ▶ Organizando intercambios en línea entre homólogos de ministerios de cultura con otros países que ya hayan elaborado leyes sobre la condición del artista,
- ▶ Difundiendo los documentos que resuman los debates de los talleres durante todo el trabajo participativo,
- ▶ Garantizando que el calendario de los talleres tenga en cuenta el tiempo necesario para asimilar los conocimientos y la información,
- ▶ Reuniendo los documentos de síntesis y haciendo públicos estos documentos.

### 2.3.1 Organización logística del diálogo participativo

El diálogo participativo se desarrollará en un **lugar de encuentro** adaptado en tamaño para acoger, en taller y en plenario, a todos los participantes. Se seleccionará teniendo en cuenta su accesibilidad, en particular para las personas con discapacidad<sup>18</sup>, su neutralidad y pertinencia relativa a los temas abordados, la calidad e idoneidad de su infraestructura y la disposición de los locales con vistas a facilitar los debates (por ejemplo, un lugar cultural, un lugar de reunión tradicional para artistas y profesionales de la cultura, etc.).

También debería tenerse en cuenta la posibilidad de celebrar reuniones híbridas o en línea, cuando las circunstancias lo permitan y/o cuando la distancia geográfica o las condiciones personales lo hagan deseable. Para ampliar la accesibilidad, también se podrían presentar comentarios por escrito antes de la reunión, en persona o en línea (por correo electrónico).

La **secretaría del equipo operativo** se encargará de la organización logística de los trabajos, la gestión de los contactos, el envío de las invitaciones y de los distintos documentos elaborados, la presentación de los distintos documentos de trabajo y la gestión del sitio web correspondiente, si fuera necesario.

### 2.3.2 Preparación y documentación del diálogo e intercambio de información

Para favorecer el **desarrollo de capacidades** de artistas y profesionales de la cultura, empresarios y sus representantes, otras partes interesadas, administraciones, agencias y representantes políticos de forma que puedan participar activamente en los debates, toda la información necesaria y los documentos relacionados con el desarrollo de la ley deben agruparse y ponerse a disposición de todo el mundo.

Se llevará a cabo a través de la secretaría del equipo operativo, a través de una o varias de las asociaciones profesionales incluidas en el equipo nacional, a través de un ministerio, como el Ministerio de Cultura, o en un sitio web específico. Si fuera posible, un medio de comunicación ideal sería poner todos estos documentos a disposición del público en un sitio web.

Esta agrupación de documentos y su puesta a disposición del público permitirán difundir:

- El estudio preparatorio (mencionado en la sección 1.4) y los documentos de divulgación,
- El calendario de los trabajos y de cada taller,
- Las síntesis de cada tema que se abordará en cada taller,
- Los resultados de los debates de cada taller,
- Las propuestas y recomendaciones,
- El resultado final del trabajo participativo, propuestas y recomendaciones.

En algunos Estados, puede ser necesario traducir estos documentos **a varios idiomas para permitir una mayor apropiación por parte de un público diverso**. Para reducir costes, puede ser útil disponer de un único documento informativo con la información clave que luego se ponga a disposición en todos los idiomas pertinentes, al menos una o dos semanas antes de la consulta para que los participantes puedan leerlos y analizarlos adecuadamente antes de la reunión pública. No disponer de tiempo suficiente para leer los documentos podría reducir su accesibilidad y comprensión por parte del público destinatario.

18. En este sentido, podría preverse la interpretación, incluso en lengua de signos.

### 2.3.3 Identificación e invitación de las partes interesadas

Se invitará a las siguientes partes interesadas al trabajo participativo, garantizando al mismo tiempo la paridad de género y la diversidad (incluyendo, por ejemplo, la diversidad étnica y la inclusión de artistas con discapacidades):

- Artistas (emergentes y experimentados) de todas las expresiones artísticas,
- Profesionales de la cultura de todas las cadenas de valor cultural de estas disciplinas artísticas, incluidos técnicos y operadores
- Profesores de arte de las distintas disciplinas, conferenciantes e investigadores académicos, incluidos, por ejemplo, expertos en sociología de las artes,
- Representantes de asociaciones profesionales, organizaciones patronales y sindicatos,
- Representantes de sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos afines,
- Representantes de empresas privadas o públicas que contratan regularmente a artistas, producen o explotan obras y servicios artísticos (teatros, productores de cine, televisión, agentes, editores, galerías de arte, etc.),
- Representantes de administraciones u organismos públicos – federales, federados, regionales o locales, si procede – competentes en asuntos relacionados con la ley sobre la condición del artista (Ministerio de Empleo, Trabajo, Relaciones Colectivas, Seguridad Social, Economía, Hacienda, Educación, Cultura, Ministerio de Asuntos Exteriores, Aduanas, Ministerio de Comercio y Planificación, etc.),
- Responsables políticos particulares interesados en el tema o susceptibles de presentar una propuesta o proyecto de ley al respecto, por ejemplo, miembros de una comisión parlamentaria de Cultura,
- Periodistas de prensa escrita, medios digitales, radio y televisión.

### 2.3.4 Programa del diálogo participativo

El equipo operativo se encargará de **facilitar y dirigir** los talleres de debate.

Preparará resúmenes escritos de los debates de cada taller, así como un **resumen general** de los trabajos, las **propuestas y las recomendaciones**.

Más concretamente, el equipo operativo debería:

- Elaborar el **calendario de talleres** por temas, teniendo en cuenta el tiempo necesario entre reuniones para la asimilación de los conocimientos por parte de los participantes invitados, a fin de garantizar su participación activa y constructiva,
- Agrupar los **temas por temática** para debatirlos en el **taller**,
- Identificar a las **personas concretas que se invitará a cada taller (especialistas en la materia, artistas, funcionarios, abogados, asociaciones profesionales, organizaciones empresariales, sindicatos y miembros del Gobierno)**,
- Asimismo, de ser posible, también es recomendable generar **espacios abiertos** en los que no se requiera invitación para participar.

## Prioridades de los talleres de debate

Las **prioridades** identificadas por el estudio preparatorio (mencionados en la sección 1.4) se presentarán y debatirán por **tema o problemática**. Por ejemplo,

- ▲ **Acceso a la profesión:** condiciones de acceso, concesión, renovación y retirada de la tarjeta profesional de artista, relación de estas condiciones de acceso con la libertad artística, la libertad de trabajo, la igualdad de género, etc.,
- ▲ **Condiciones para llevar a cabo las actividades artísticas:** la normativa impuesta a la organización de actividades artísticas y culturales y al funcionamiento y uso de las instalaciones relacionadas (estudios de artistas, salas de ensayo, agentes, escuelas de arte, galerías de exposiciones, etc.), la conexión entre esta normativa y la libertad artística, la igualdad de género, etc.,
- ▲ **Predominio de la informalidad en el sector y nivel de inseguridad de los ingresos; ausencia de contratos formales, etc.,**
- ▲ **Contratos de servicio:** problemas relacionados con la naturaleza del contrato (escritos o verbales), laboral o no, su muy corta duración, negociación de la remuneración, insuficiencia y problemas de pago de la remuneración, vínculos con la asignación de subvenciones públicas, etc.
- ▲ **Libertad de asociación y negociación colectiva sobre las condiciones laborales y tendencias emergentes, en el contexto del entorno digital:** la libertad de asociación y el ejercicio de esta libertad, el ejercicio de la negociación colectiva en los diferentes sectores culturales, los frenos, etc.
- ▲ **Remuneración equitativa, incluidos, por ejemplo, los salarios mínimos para los distintos niveles de experiencia, etc.,**
- ▲ **Seguridad social, incluida la asistencia sanitaria, subsidios en caso de enfermedad, jubilación, discapacidad, accidente laboral, desempleo, maternidad, etc.:** condiciones de acceso y mantenimiento de los subsidios, diseño de los subsidios y adaptabilidad a circunstancias particulares, mecanismos de reconocimiento de la condición de artista o del carácter artístico de las ocupaciones para tener derecho a determinados subsidios de este tipo,
- ▲ **Financiación de la seguridad social** para las distintas modalidades de empleo (por ejemplo, el importe de las cotizaciones de protección social, la base de cálculo, incluidos los mecanismos de solidaridad); mecanismos de aplicación (por ejemplo, simplificación de los procedimientos administrativos, incluso en materia de registro, pago de cotizaciones, etc.),
- ▲ **Tributación de los ingresos profesionales y otros ingresos de la actividad artística:** ingresos percibidos del extranjero, derechos de autor y derechos afines de los artistas, subvenciones y becas, gastos profesionales, tipos impositivos, etc.

En países con territorios extensos y gran diversidad regional y cultural, es aconsejable celebrar también reuniones territoriales, ya que las realidades de los artistas y profesionales de la cultura también vienen determinadas por la zona en la que trabajan.

## Metodología de los talleres de debate

Cada tema se abordará en un **taller específico** en el que se trabajará según una **metodología precisa**:

- ▲ Presentación de los retos identificados por el estudio preparatorio (mencionado en la sección 1.3 —si es posible, se puede elaborar material audiovisual para ello, de modo que los participantes entiendan mejor la información),
- ▲ Presentación del marco jurídico existente basada en el estudio preparatorio (mencionado en la sección 1.4), que habrá sido ampliamente difundido y comunicado a los participantes con el fin de aumentar su capacidad de participación en la elaboración de soluciones (si es posible, se puede elaborar material audiovisual para ello, de modo que los participantes entiendan mejor la información),

- ▲ Presentación de soluciones existentes en el extranjero (buenas prácticas internacionales —si es posible, se puede elaborar material audiovisual para ello, de modo que los participantes entiendan mejor la información),
- ▲ Debate (pueden solicitarse comentarios por escrito con antelación de acuerdo con unas directrices, así como poner límites a las aportaciones del público, por ejemplo 3 minutos, para garantizar la equidad y la eficacia),
- ▲ Resumen que incluye la presentación del marco jurídico actual, los problemas y las soluciones existentes, la extracción del consenso, otras opiniones, soluciones, recomendaciones y buenas prácticas,
- ▲ Materiales elaborados:
  - grabación audiovisual del taller, si es posible,
  - documentos de resumen elaborados por el equipo operativo,
- ▲ Comunicación a los participantes, por ejemplo, por correo postal, mediante reuniones posteriores, por correo electrónico, en el sitio web destinado a la elaboración de la ley, etc.

## 2.4 Comunicación de los resultados del diálogo

Los resultados del diálogo participativo y las soluciones adoptadas tendrán una amplia difusión en el sitio web específico, en los medios de comunicación (TV - radio - prensa), en los respectivos sitios web de las partes interesadas participantes, por los dirigentes políticos que hayan participado en los trabajos, y/o por el gobierno.

## 2.5 Recursos financieros, humanos y materiales necesarios

Debe elaborarse un presupuesto específico para el diálogo participativo, teniendo en cuenta todos los gastos que garantizarán su buen fin.

Debe basarse en un **calendario detallado de diálogo y talleres** que permita determinar los recursos humanos y logísticos necesarios:

- ▶ **recursos humanos:** equipo, competencias, funciones, tiempo de trabajo (por ejemplo, para los dos facilitadores profesionales mencionados en la sección 2.2),
- ▶ **recursos físicos:** locales para la secretaría, salas de reunión, equipos de grabación audiovisual, software, ordenadores, transporte para los participantes invitados, traducciones, copias impresas, comunicación y difusión de documentos, creación del sitio web específico, etc.

A continuación, es necesario buscar posibles fuentes de **financiación, o apoyo en especie**, como se detalla en la sección 1.5.

# 3

## TRABAJO LEGISLATIVO

### 3.1 Fase prelegislativa y prenormativa

#### 3.1.1 Identificación de la naturaleza de los actos jurídicos que deben adoptarse

Basándose en los resultados del diálogo participativo, es necesario identificar las soluciones jurídicas más relevantes que deben aplicarse: por ejemplo, elaboración de una ley o varias leyes, decretos, órdenes, enmiendas a la legislación existente u otras normativas de aplicación. En cualquier caso, las soluciones identificadas durante el diálogo participativo se sitúan en ámbitos muy diferentes, y la elección dependerá de la naturaleza de cada reto jurídico que se aborde.

No obstante, una ley general sobre el estatuto del artista podría proveer una solución jurídica completa. Los **argumentos** relativos a la justificación y la necesidad de una política adecuada sobre la condición del artista podrían figurar en una exposición de motivos o en un libro blanco que se presente al Parlamento para motivar y justificar la necesidad de la ley. Esta argumentación informará a los distintos órganos judiciales y administrativos cuando tengan que aprobar y aplicar los textos.

En los Estados federales, también será necesario examinar las **competencias de las distintas entidades** —entidades federales o entidades federadas— e identificar la mejor línea de actuación legislativa y normativa.

#### 3.1.2 Análisis del impacto económico y presupuestario de las soluciones jurídicas

En la medida en que las soluciones jurídicas seleccionadas tengan un impacto en la economía de la cultura y de otros sectores, así como en el presupuesto del Estado, se llevará a cabo un análisis de su impacto económico y presupuestario para evaluar las consecuencias de estas soluciones, teniendo también en cuenta su posible impacto positivo en los ingresos financieros del Estado gracias a la mejora prevista de los ingresos de los artistas y al mejor funcionamiento de las industrias culturales y creativas. Normalmente, para ello es necesario realizar una evaluación del impacto socioeconómico y presentarla al Parlamento antes de que la nueva ley pueda debatirse y/o aprobarse. En países sin capacidad para realizar estadísticas prospectivas, podrían utilizarse ejemplos de evaluaciones de impacto de otros países que hayan llevado a cabo un proceso similar para mostrar el posible impacto nacional.

#### 3.1.3 Redacción de textos jurídicos y normativos

La redacción de textos legales y normativos se llevará a cabo por expertos nacionales en la materia y funcionarios o empleados/as públicos/as, velando al mismo tiempo porque sean sensibles a las cuestiones de género, con el fin de garantizar la calidad de dichos textos y cumplir los requisitos de la [Convención de 2005](#) para los Estados Partes en la Convención, así como la [Recomendación de 1980](#) para todos los Estados miembros de la Organización. Los textos reflejarán asimismo los principios y derechos fundamentales en el trabajo consagrados en los Convenios fundamentales de la OIT, así como las normas internacionales del trabajo relevantes.

Los textos se compartirán con las asociaciones profesionales, las organizaciones patronales y los sindicatos para garantizar que se ajustan a las soluciones seleccionadas en el marco del trabajo participativo, antes de presentarlos formalmente para su adopción.

### 3.1.4 Presentación de los proyectos de textos

Los proyectos de textos se presentarán a las partes interesadas, concretamente a los participantes en el trabajo participativo, al gobierno, partidos políticos, responsables políticos identificados/as por su interés en la cuestión de la condición del artista, y a parlamentarios.

En esta fase, también sería importante incorporar una fase de respaldo público, por ejemplo a través de presentaciones académicas acompañadas de actuaciones artísticas, y/u otros modos comunicativos para llegar a un público amplio y garantizar que el público en general también conozca los fundamentos de la ley.

### 3.1.5 Recursos financieros, humanos y materiales

Las autoridades públicas movilizarán los recursos humanos y materiales habituales para el trabajo prelegislativo y prenormativo, buscando posibles fuentes de **financiación**, o **apoyo en especie**, tal como se detalla en la sección 1.5. Esto podría incluir, concretamente, algunos recursos para el respaldo público del trabajo que se está llevando a cabo, como se menciona en la subsección precedente.

## 3.2 Fase legislativa y normativa

La labor legislativa y normativa dependerá del sistema institucional de cada Estado.

### 3.2.1 Identificación de los distintos procedimientos

Los procedimientos utilizados dependerán de las opciones políticas y de las oportunidades identificadas a través del trabajo participativo realizado previamente.

### 3.2.2 Información sobre el seguimiento del procedimiento legislativo y normativo

Habida cuenta del trabajo realizado con la sociedad civil en el marco de la labor participativa, se facilitará información periódica en línea sobre la evolución de los trabajos legislativos y normativos **en el sitio web específico** para la condición del artista y será accesible para todos y todas.

### 3.2.3 Plan de acción para la elaboración participativa de una ley sobre la condición del artista

Una vez adoptada una ley holística sobre la condición del artista, es necesario preparar un plan de acción claro en el que se perfilen los diferentes textos de aplicación y/o reformas que deberían redactarse y adoptarse como seguimiento para garantizar que la ley se aplique de forma efectiva. Por ejemplo, la ley del artista puede exigir la cobertura/ampliación de la seguridad social, lo que puede requerir la adaptación del marco jurídico existente relativo a la seguridad social.

El plan de acción también debe incluir el trabajo poslegislativo adicional necesario (véase la sección 4), como el suministro de información y formación a las partes interesadas pertinentes para que se apropien de la ley, etc. También debe contemplar la continuidad del equipo nacional y/o del grupo de trabajo interministerial creado al inicio del proceso.

# 4

## TRABAJO POSLEGISLATIVO

### 4.1 Aplicación de la ley: información y formación

Las administraciones y organismos públicos velarán por que **su personal reciba una formación detallada** sobre la condición del artista y otros profesionales de la cultura, concretamente explicando la necesidad de una ley sobre la condición del artista para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, así como mediante intercambios de buenas prácticas con otros países.

Las autoridades públicas elaborarán una **síntesis operativa y de divulgación** de los textos legales y normativos, los difundirán en todas sus formas y, si es posible, los pondrán a disposición en línea en el **sitio web específico de la condición del artista**. Tendrá por objeto informar y formar a todas las partes interesadas sobre los distintos aspectos de la reforma.

Otro material pedagógico para difundir la ley y explicar su contenido podría ser:

- ▶ Publicación de la ley en forma de folleto con comentarios y explicaciones,
- ▶ Folleto ilustrado con un texto simplificado y dibujos didácticos,
- ▶ Carteles para exponer en establecimientos culturales y artísticos,
- ▶ Programas de radio y televisión,
- ▶ Contenido en redes sociales,
- ▶ Podcasts, etc.

### 4.2 Evaluación participativa de la reforma

La **ley sobre la condición del artista** debe contener una disposición para una evaluación participativa de la reforma a intervalos regulares tras su aplicación, que pueden variar según el sistema parlamentario.

Una entidad pública competente abrirá una **consulta pública participativa**, por ejemplo, en el sitio web específico de la condición del artista.

La elaboración del informe periódico cuatrienal sobre la aplicación de la Convención de 2005 por las Partes signatarias, así como la respuesta a la encuesta global cuatrienal sobre la aplicación de la Recomendación de 1980, son también oportunidades para analizar el impacto de la ley, incluidos los resultados y los retos que se derivan de ella.

La síntesis de esta consulta se debatirá en posteriores **trabajos participativos** para beneficiarse de un diálogo informado y, en su caso, de soluciones más relevantes y eficaces.



# ARGUMENTACIÓN SOBRE EL ESTATUTO DEL ARTISTA

Puede ser útil consultar los siguientes recursos:

## Herramientas normativas

- UNESCO, *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, 2005
- UNESCO, *Recomendación de Belgrado relativa a la condición del artista*, 1980
- *Convenios y recomendaciones de la OIT*

## Publicaciones

- UNESCO, *Empowering Creativity: Implementing the UNESCO 1980 Recommendation concerning the Status of the Artist* – 5<sup>th</sup> Global Consultation, 2023
- UNESCO, *Defending Creative Voices: Artists in Emergencies, Learning from the Safety of Journalists*, 2023
- OIT, *Promoting decent work in the African cultural and creative economy*, 2023
- OIT, *El futuro del trabajo en el sector de las artes y el entretenimiento*, y sus *Conclusiones*, 2023
- UNESCO, *Informe Mundial - Repensar las políticas para la creatividad*, 2022
- UNESCO, *Género & Creatividad: progresos al borde del precipicio*, 2021
- OIT, Documento de trabajo sobre *La protección social en el sector de la cultura y la creación, y su nota informativa*, 2021
- UNESCO, *La cultura en crisis: Guía de políticas para un sector creativo resiliente*, 2020
- UNESCO, *Libertad y Creatividad: Defender el arte, defender la diversidad*, 2020
- OIT, Nota informativa sectorial sobre *La pandemia de la COVID-19 y el sector de los medios de comunicación y de la cultura*, 2020
- OIT, *Nota informativa política sobre El acoso sexual en la industria del entretenimiento*, 2020
- European Expert Network on Culture and Audiovisual (EENCA), *The Status and working conditions of artistes and cultural and creative professionals*, 2020, Panteia/Smit Vrije Universiteit Brussel (VUB), financiado por el Programa Europa Creativa de la Unión Europea, 143 pp.
- OIT, *Decent work opportunities and challenges in the media and culture sector*, 2019
- UNESCO, *Cultura y condiciones laborales de los artistas: aplicar la Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista*, 2019, Diversidad de las expresiones culturales - Política e investigación, 104 pp.
- Suzanne Capiiau, *La création d'un environnement juridique et économique approprié pour les activités artistiques: Nécessité et urgence d'une intervention publique*, 2000, Estrasburgo, Editorial del Consejo de Europa, 45 pp.

## Herramientas

- UNESCO, *Plataforma de seguimiento de políticas*
- CIVICUS, *Herramientas y guías: participación de múltiples partes interesadas*

## Folleto

- UNESCO, *Presentación del Programa UNESCO-Aschberg*, 2022
- UNESCO, *Trato preferente*, 2020
- UNESCO, *Libertad Artística*, 2019

## Programas

- *Programa UNESCO-Aschberg para Artistas y Profesionales de la Cultura*

# ANEXO 1

## INFOGRAFÍA QUE RESUME LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA LEY SOBRE LA CONDICIÓN DEL ARTISTA

### Paso 1

#### Evaluación preliminar

Objetivo: recopilar todos los datos pertinentes sobre la condición del artista e identificar los principales retos y lagunas jurídicas

Crear un equipo nacional

Trabajo de campo (encuesta)

Estudio de los marcos reguladores existentes

### Paso 2

#### Diálogo participativo de múltiples partes interesadas

Objetivo: presentar los resultados de la evaluación preliminar e identificar soluciones colectivamente

Crear un equipo operativo

Reunir a las partes interesadas en talleres de debate

Resumir y difundir las recomendaciones y soluciones propuestas

### Paso 3

#### Trabajo legislativo

Objetivo: convertir las soluciones identificadas en marcos normativos eficaces e impactantes

Identificar el mejor nivel de soluciones jurídicas (es decir, si la solución jurídica debe ser una ley, un decreto, una orden, etc.)

Analizar el impacto económico y presupuestario de las soluciones propuestas

Redactar y presentar los proyectos de texto a las partes interesadas

Poner en marcha el proceso de adopción, garantizando la comunicación periódica y las actualizaciones para las partes interesadas que participaron en los pasos anteriores

Elaborar un plan de acción para la aplicación de los textos adoptados

### Paso 4

#### Trabajo poslegislativo

Objetivo: garantizar la aplicación efectiva y la apropiación de los textos normativos de todas las partes interesadas pertinentes

Información y formación sobre los distintos aspectos de la reforma

Evaluación participativa de la reforma

# ANEXO 2

## LISTA DE CONTROL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE GÉNERO

Durante el proceso de elaboración de una ley sobre la condición del artista, se anima a las partes interesadas a garantizar la igualdad de género reflexionando sobre las siguientes cuestiones:

Evaluación preliminar		
1	<input type="checkbox"/>	¿Existe paridad de género en el equipo nacional que se ha creado?
2	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el equipo nacional miembros con capacidades/competencias/experiencia en igualdad de género?
3	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el equipo nacional que se ha creado a mujeres y artistas con diversidad de género/ mujeres jóvenes y artistas con diversidad de género?
4	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el equipo nacional creado organizaciones de la sociedad civil que trabajen específicamente en la igualdad de género? Alternativa o adicionalmente, ¿se ha consultado adecuadamente a las instituciones públicas pertinentes/OSC que promueven la igualdad de género a través de grupos focales específicos, encuestas, etc.?
5	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el equipo nacional formado representantes de ministerios y/u organismos públicos que trabajen específicamente en cuestiones de igualdad de género?
6	<input type="checkbox"/>	¿Los retos específicos de mujeres y artistas con diversidad de género están especialmente contemplados en el contenido de la encuesta e incluidos sobre la base de un análisis preliminar de género?
7	<input type="checkbox"/>	¿Incluyen las sugerencias de soluciones contenidas en la encuesta soluciones que contribuyan específicamente a la igualdad de género entre artistas y que empoderen y apoyen a las mujeres y a artistas con diversidad de género?
8	<input type="checkbox"/>	¿La encuesta se ha hecho accesible a todos los géneros por igual? ¿Existe paridad de género entre las personas consultadas a través de la encuesta?
9	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el análisis de los datos de la encuesta cuestiones/recomendaciones que aborden específicamente la igualdad de género?
10	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el trabajo de estudio datos que permitan una buena comprensión y seguimiento de la situación específica de las mujeres y artistas con diversidad de género en el Estado para permitir el diseño y la aplicación de soluciones adecuadas a sus condiciones?
11	<input type="checkbox"/>	El lenguaje utilizado en los materiales de información/comunicación sobre la encuesta y el estudio ¿es no discriminatorio con respecto al género?

## Díálogo participativo de múltiples partes interesadas

12	<input type="checkbox"/>	¿Existe paridad de género en el equipo operativo?
13	<input type="checkbox"/>	¿Incluye el equipo operativo al menos un especialista en cuestiones de género?
14	<input type="checkbox"/>	¿Incluyen los temas tratados cuestiones específicamente relacionadas con la promoción de la igualdad de género?
15	<input type="checkbox"/>	¿Se organiza la actividad en un entorno (lugar, horario, transporte, seguridad) que permita la plena participación de diversos géneros?
16	<input type="checkbox"/>	¿Participan en la actividad grupos y asociaciones de igualdad de género y diversidad?
17	<input type="checkbox"/>	¿Incluyen las actividades de comunicación un lenguaje no discriminatorio con respecto al género?
18	<input type="checkbox"/>	En cualquier material de información/comunicación, ¿se ha asegurado de que se utilicen fotos que representen la diversidad de género de forma no estereotipada?

## Trabajo legislativo

19	<input type="checkbox"/>	¿Incluye la coordinación interministerial al ministerio/organismo público responsable de las cuestiones de género?
20	<input type="checkbox"/>	¿Los proyectos de textos legales y normativos abordan la igualdad de género y la representación equitativa de personas de todos los géneros? ¿Han orientado su formulación los análisis de género?
21	<input type="checkbox"/>	¿Los proyectos de ley y los normativos son redactados por expertos en la materia y por funcionarios o cargos públicos con paridad de género y lenguaje no discriminatorio con respecto al género?
22	<input type="checkbox"/>	¿Se han presentado los proyectos de texto a las organizaciones de la sociedad civil responsables de las cuestiones de igualdad de género?

## Trabajo poslegislativo

23	<input type="checkbox"/>	¿Existe paridad de género entre las partes formadas e informadas sobre los diferentes aspectos de la reforma? ¿Incluyen estas partes organizaciones de la sociedad civil y/o representantes del gobierno que trabajan específicamente en cuestiones relacionadas con el género?
24	<input type="checkbox"/>	¿Existe paridad de género entre las personas que evalúan la reforma?
25	<input type="checkbox"/>	¿Se ha evaluado el impacto de la reforma sobre la igualdad de género mediante un análisis de género? ¿Existen indicadores para controlar el impacto sobre la igualdad de género?
26	<input type="checkbox"/>	El lenguaje utilizado en los materiales de información, formación y evaluación de los textos legales ¿es no discriminatorio con respecto al género?

# Guía metodológica

para la elaboración participativa de  
una ley sobre el estatuto del artista

Una ley sobre la condición del artista puede mejorar ampliamente las condiciones laborales de los profesionales de la cultura. La UNESCO y la OIT unen su experiencia para arrojar luz sobre la importancia de elaborar instrumentos regulatorios eficientes e inclusivos para las industrias culturales y creativas.

Esta guía metodológica presenta cuatro fases en la elaboración de una ley sobre la condición del artista:

- ▲ **Evaluación preliminar** para comprender el estado actual y las condiciones laborales de los artistas y profesionales de la cultura
- ▲ **Diálogo participativo** con artistas, profesionales de la cultura, representantes de los ministerios y agencias públicas para identificar medidas adecuadas y basadas en evidencia
- ▲ **Trabajo legislativo eficaz y relevante** para proporcionar soluciones jurídicas de manera coherente y coordinada
- ▲ **Sensibilización y formación** de artistas y profesionales de la cultura sobre sus derechos económicos y sociales, seguida de **una evaluación** de los resultados



**unesco**

Diversidad de  
las expresiones culturales



Organización  
Internacional  
del Trabajo



9 789233 002166

